

Viviendas de alquiler para la clase media

La Ley Salmón de 1935 y el Madrid de la Segunda República

Raquel Muñoz y Carlos Sambricio
Historiadores

Tras la proclamación de la República, en 1931 se produjo en España un momento de desconfianza económica que agravó la situación generada por el crack de 1929. Ante la fuga de capitales de quienes recelaban del nuevo Gobierno y ante el retraimiento en inversiones de quienes buscaban el hundimiento económico de la República, el Gobierno Azaña optó por afrontar proyectos de Estado que, por su trascendencia y escala, fueran capaces de reactivar la economía, fomentar el empleo y, en consecuencia, alejar el fantasma de un paro obrero que habría llevado a identificar *República* con *miseria económica*.

Desde esta idea, **Indalecio Prieto**, Ministro de Obras Públicas, concibió los tres grandes proyectos de la República: la transformación de Madrid (el desarrollo de un Plan Comarcal en el que la prolongación de Castellana se convertía, conforme a la propuesta de **Zuazo** de 1929, en eje articulador); ordenar, en Alicante, el espacio residencial y de ocio que se conocería como Playa de San Juan y, por último, coordinar la actividad de las distintas confederaciones hidrográficas en lo que se denominó Plan Nacional de Obras Hidráulicas.

Frente a esta política, la derecha –contraria a los grandes proyectos de Estado y preocupada por los intereses del pequeño inversor– reclamó como alternativa eliminar impuestos en obra nueva, de restauración o rehabilitación, exigió ventajas fiscales para los pequeños y medios inversores y, por último, buscó el compromiso de los sindicatos de no demandar, en adelante, ni nuevos incrementos salariales ni convocar tampoco huelgas, sintiéndose así liberados de la presión a que estos les habían sometido durante el periodo anterior.

Para conocer la realidad edilicia y urbana de aquellos años (cuáles las obras cons-



A.S.A. Archivo de Villa

Nuñez de Balboa, 58.

truidas, dónde y cuáles sus características) convendría analizar tanto las *tablas de índices de valores, arbitrios de solares y sus incrementos* elaboradas por los ayuntamientos de las principales ciudades, como los proyectos de reforma y extensión de éstas, del mismo modo que para conocer las cifras sobre el paro obrero convendría contrastar las cifras dadas por la Prensa de la época con las ofrecidas por el Instituto Nacional de Previsión.

Si los periódicos de Barcelona, Madrid, Bilbao o Sevilla reclamaban insistentemen-

te exenciones de impuestos en la construcción, al tiempo que publicaban artículos sobre el paro obrero, exigiendo soluciones, las revistas profesionales (muchas, no lo olvidemos, publicadas por empresas constructoras) insistían en la necesidad de dictar medidas fiscales que posibilitasen operaciones rentables a corto plazo. Así, el cambio de Gobierno que España vivió en 1933 abrió puertas al debate entre quienes reclamaban viviendas ultrabaras y obras institucionales y quienes, por el contrario,

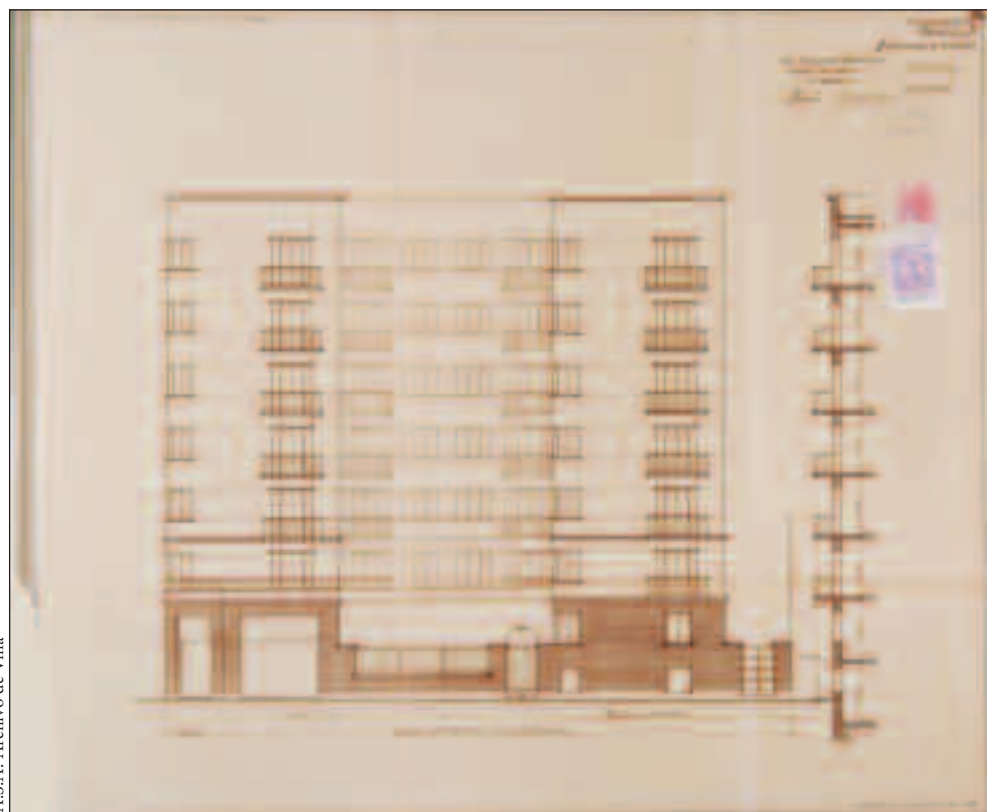
buscaban fomentar la actividad del sector privado.

La política de suelo de la derecha española en aquellos años se desarrolló desde distintos frentes: por una parte el Cuerpo de Arquitectos Municipales de España (CAME, creado en los primeros momentos de la Dictadura de **Primo**) mantuvo los criterios definidos por **Calvo Sotelo** (con el apoyo del ingeniero militar **Eduardo Gallego**, del arquitecto **Sainz de los Terreros** o del ingeniero de caminos **Goicoechea**) y desarrollados por **Gascón y Marín**; paralelamente, revistas como *Viviendas y Obras* denunciaban el estancamiento de la economía y, en consecuencia, el paro obrero existente y pedían *...puesto que los deberes de patriotismo y de ciudadanía están por encima de todo*, no sólo incrementar en los presupuestos del Estado los capítulos dedicados a Obras Públicas (destacando la necesidad de un *Plan quinquenal* que fomentase el Plan Nacional de obras Hidráulicas) sino que exigían un programa para la construcción de viviendas. Así, empresas como AGROMAN editaban y difundían folletos como el titulado *Artículos de una Campaña sobre la Construcción y su Influencia en el Problema del Paro Obrero*¹.

Por último, las Cámaras de la Propiedad Urbana de las capitales españolas desarrollaban una singular actividad pública exigiendo ayudas fiscales y subvenciones que paliasen los efectos negativos que para ellos tenía la política de alquiler aprobada en aquellos años. Ante una situación día a día más compleja, el Consejo de Ministros de 24 de abril del mismo año se dedicó exclusivamente a analizar el preocupante problema de la desocupación, aprobando dos meses más tarde la Ley de Previsión contra el Desempleo que definía las competencias de la Junta contra el Paro. Tras lo cual, en julio del mismo 1935, se aprobaba la llamada *Ley Salmón* (en referencia a **Federico Salmón**, Ministro de Trabajo en aquellos momentos) con la que se pretendía mitigar el paro al favorecer la construcción de viviendas de alquiler y conceder importantes beneficios fiscales a quienes promovieran la construcción de viviendas de alquiler para la clase media.



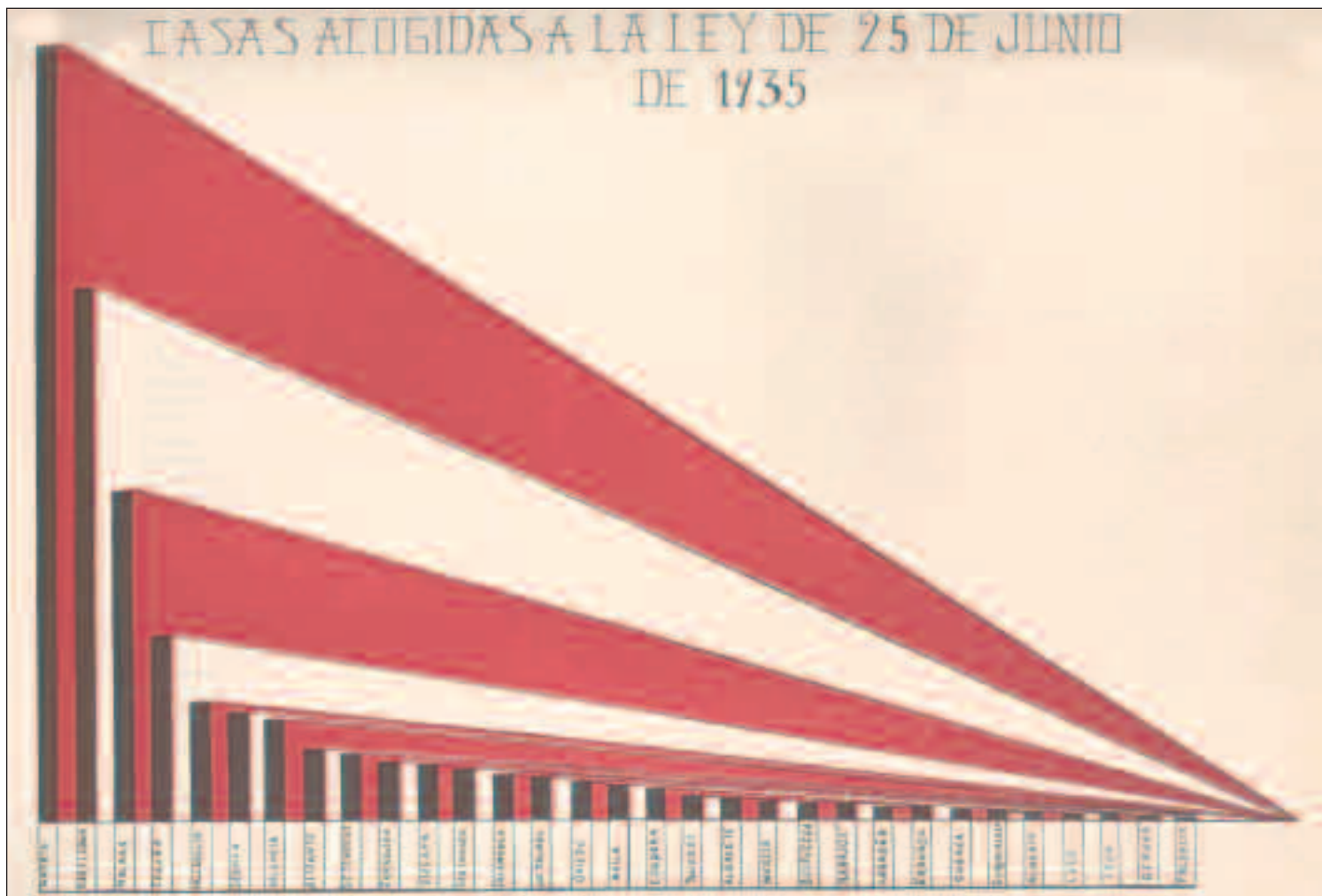
Javier Abella



A.S.A. Archivo de Villa

Sainz de Baranda / Narváez.

¹ AGROMAN *Artículos de una Campaña sobre la Construcción y su Influencia en el Problema del Paro Obrero*. Madrid, 1934.



Curioso grafismo, muy de la época, sobre las casas acogidas a la ley Salmón en treinta y una provincias.

Gestión de la ciudad

A finales de 1935 **Federico Salmón** pasaba de ser Ministro de Trabajo a ocupar la cartera de Sanidad: al ser nombrado por primera vez apenas contaba 34 años y nada sabemos de sus preocupaciones por temas de vivienda y urbanismo, por lo que debemos cuestionarnos sobre quién fue el auténtico artífice de la propuesta. El ideólogo de la derecha española en temas de suelo —desde que en 1907 redactara, para Maura, el proyecto de *Ley de Colonización Interior* y en 1924 formalizara el *Estatuto Municipal*— era **José Calvo Sotelo**, quien en un primer momento contó con la colaboración de **Eduardo Gallego** (ingeniero militar y director de *La Construcción Moderna*), del arquitecto **Sainz de los Terreros** y luego, en 1928, del administrativista **Gascón y Marín**, figura emergente en temas de suelo y gestión de la ciudad que, tras la Guerra, desempeñaría un excepcional papel (hoy olvidado) al aseso-

rar a **Pedro Bidagor** en el Plan de Madrid de 1941.

De los citados, **Sainz de los Terreros** —Presidente de la Sociedad Central de Arquitectos de Madrid— desarrollaba frenética actividad compaginando su trabajo como autor de proyectos de reforma interior para la capital con su actividad política, dictando múltiples conferencias en las que exponía no sólo el programa político de Renovación Española sino las propuestas urbanísticas que el grupo formulaba para Madrid.

Ningún estudioso, hasta el momento, ha confrontado la política urbanística desarrollada tanto por el grupo de **Muñoz y Saborit** como la llevada a término por la *Oficina Técnica Municipal* con el Plan de Extensión para Madrid que propusiera *Renovación Española*. Si los proyectos socialistas han sido bien estudiados, del presentado por la derecha sólo conocemos los artículos publicados en *El Debate* de 1935² que habría que analizar desde una

doble perspectiva: por una parte, valorando el rechazo a la modernidad que **Goi-coechea**, **Gil Robles** o **Sainz de los Terreros** formulaban en esos momentos (comentando *...cuanto las construcciones modernas estaban influenciadas por el marxismo* y, en consecuencia, haciendo propias las opiniones de un **Camile Mauclair** que, en 1926, descalificaba a Le Corbusier apostrofándole de *meteco* y judío) al tiempo que **Gascón y Marín** reclamaba la concesión de beneficios fiscales para los inversores privados como única opción para activar el mercado³.

Contrario a los grandes proyectos de Estado, el espíritu de la *Ley Salmón* no difería tanto de lo que, en 1924, había sido el *Estatuto Municipal*: si en 1924 se concedía plena autonomía a los ayuntamientos para desarrollar planes de urbanismo que debían favorecer a los propietarios del suelo, en 1935 —y desde la intención de dar una imagen de modernidad arquitectónica— la intención fue incentivar la construc-

² *El Debate*, 1 y 15 de junio de 1935, p.5.

³ *Memoria de la labor realizada por la Junta Interministerial de Obras para Mitigar el Paro*, Madrid 1942 p.17.



Javier Abella

Don Ramón de la Cruz.

ción de bloques de viviendas en alquiler para la clase media. Frente a las viviendas ultrabaratadas para las clases menos favorecidas construidas por las corporaciones municipales lejos del casco urbano, la *Ley Salmón* buscó actuar en el ensanche, sustituyendo los edificios especulativos construidos en la década anterior por otros que dieran imagen de la por todos reclamada *modernidad arquitectónica*.

Fachada y planta

¿Hubo, en arquitectura, un *estilo Salmón*? **Bohigas** y, años más tarde, **Alonso Pereira** han planteado cómo éste fue el *estilo representativo* de los años de la República. Ciertamente hubo voluntad por *adecentar* y *modernizar* lo que hasta poco antes había sido el *estilo nacional*⁴; pero no olvidemos que la *Ley Salmón* se aplicó cuando Madrid y Barcelona debatían (una, desde los criterios de la OTM; otra, desde las propuestas de GATCPAC) aspectos tales como la transformación del casco his-

tórico, la extensión de la ciudad o las pautas que debían fijar sus planes regionales.

Ciertamente que los tres temas apuntados constituían –desde tres escalas de intervención bien distintas– un único proyecto: resolver el problema de la vivienda económica, aplicando los criterios funcionalistas definidos en la Europa del momento; definir políticas de intervención en el casco histórico, ensanche y extensión y, por último, sentar las bases de un desarrollo regional definiendo tanto la política de transporte como la definición de las nuevas zonas de industria, residencia u ocio.

Ignorando el debate sobre la vivienda moderna y el programa de necesidades definido en los Congresos Internacionales de Arquitectura Moderna sobre las características de la vivienda mínima, la alternativa propiciada por la *Ley Salmón* se limitó a posibilitar en fachada gestos de imprecisa modernidad (de un racionalismo formal, gratuito y sin contenido) mientras que en la organización en planta de las viviendas se mantenía un programa de necesidades

ajeno por completo a la arquitectura que en esos años se planteaba en Europa.

Cabría polemizar sobre cuanto he señalado: el problema sin embargo radica en que hasta el momento ignoramos cuántas viviendas fueron construidas en España al amparo de la *Ley Salmón*, ya que ni **Alonso Pereira** ni **Bohigas** dieron siquiera número aproximado de las construidas en cada ciudad española ni el total de las mismas; tampoco comentaron qué arquitectos las proyectaron, ignorando en consecuencia los programas de necesidades de las viviendas construidas al amparo de la citada Ley; porque nunca explicaron si se incentivó o no edificarlas en zonas prefijadas ni analizaron las características de los bloques. Valoraron las fachadas y elementos pertenecientes a un lenguaje formal próximo a la modernidad pero no en qué medida la organización en planta de las citadas viviendas buscó ser referencia de la arquitectura que en esos momentos propusieran los arquitectos centroeuropeos.

⁴ *El Debate*, 4 de enero de 1936, p.7. Deseo agradecer muy sinceramente a los responsables del Archivo del Ministerio de la Vivienda las totales facilidades concedidas para elaborar tanto el presente estudio como el *gemelo* a este, y que trata sobre la *Ley Salmón* en Andalucía.



Fernán González.

Abramos, en consecuencia, el estudio de la llamada *Ley Salmón*.

Aplicación de la ley

La Ley de 25 de junio de 1935 no tuvo como objetivo principal fomentar la construcción de viviendas sino el más amplio de mitigar el paro, para lo cual presupuestó una importante financiación en obras públicas. Según datos publicados en 1942 en la *Memoria de la labor realizada por la Junta Interministerial de Obras para Mitigar el Paro*, tras aprobarse la Ley se concedieron 170.958.632 pesetas para obras públicas de distinta naturaleza si bien, pese a lo señalado, se emplearon en estas más de un tercio, concretamente 65.123.713 pesetas: es decir, pese a lo reclamado por las instituciones que políticamente defendían aquel Gobierno, resultó que el propio Gobierno de la derecha en los años de la República boicoteó lo que aparentemente eran unas medidas que debían corregir el paro existente.

Tras el primer dato, y cuando cabría pensar que la cantidad aprobada se distribuyó con cierta equidad, resulta⁵ que en la misma Memoria se publicaba un cuadro estadístico destacando las cantidades asignadas a cada provincia: y es ahí cuando se comprueba que Madrid recibió casi el 20% del total concedido, que Pontevedra obtuvo el 6% y Murcia casi el 5%, mientras que Barcelona apenas llegó al 2%.

Sin embargo, al comparar las cifras concedidas con el número de los expedientes para construcción de casas presentados, es cuando surge una nueva sorpresa, al comprobar que en Pontevedra no se pidió construir —amparándose en las ventajas fiscales que ofertaba la *Ley Salmón*— ni una sola vivienda, que en Murcia se presentaron menos de diez expedientes (lo que lleva a deducir que las cantidades asignadas se utilizaron en obras públicas) mientras que en Barcelona la casi totalidad del monto recibido se aplicó a la construcción de viviendas de alquiler para clase media, presentándose un total de 628 expedientes.⁶

Las cifras localizadas en distintos archivos sobre el número de expedientes presentados con intención de aprovechar los beneficios de la Ley no coinciden, si bien varían en poco: en enero de 1936 la Prensa diaria de Madrid comenta haberse presentado ya 2.345 expedientes en toda España, mientras que la documentación localizada en el Archivo del Ministerio de la Vivienda cifra éstos en 2.960 al tiempo que los datos incluidos en la *Memoria de la Junta Interministerial para Mitigar el Paro* de 1943 reflejan como éstos no superaron los 3.203, de los cuales 917 correspondían a Madrid.

Es evidente que, tras la vuelta al poder en febrero de 1936 del Frente Popular, se paralizaron muchas de las ayudas concedidas para construcción de viviendas en alquiler para clase media, con lo que las cifras aparecidas en Prensa a comienzos de dicho año podían coincidir con las facilitadas por las otras fuentes. Cruzando los datos de las tres fuentes (que no presentan, insisto, grandes diferencias) advertimos, en

⁵ *Memoria Ministerio de Trabajo. Junta Interministerial de Obras para Mitigar el Paro*. Madrid, 1944.

⁶ *Memoria de la labor realizada por la Junta Interministerial de Obras para Mitigar el Paro*, Madrid 1942 p.17.



Javier Abella

Donoso Cortés.

primer lugar, el fortísimo desequilibrio que hubo entre unas provincias y otras en el número de proyectos presentados, advirtiéndose que en las ciudades de mayor nivel de vida fue donde más viviendas se buscó edificar al amparo de la Ley, mientras que en aquellas otras de menor capacidad adquisitiva el número cayó en picado.

Es evidente que, de haberse tratado de viviendas obreras, la realidad habría sido otra y en este sentido interesa no sólo comparar el número de solicitudes aprobadas en Madrid o Barcelona con las de Sevilla o Málaga sino también contrastar las llevadas a término en estas dos últimas provincias con las ejecutadas en Jaén, Cádiz o Huelva.

En la **Memoria** de 1944 se señala cómo en las provincias de Álava, Baleares, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Castellón, Huelva, Huesca, Jaén, Lérida, Navarra, Orense, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo y Zamora no se presentó ni un solo expediente para construir viviendas de alquiler para la clase media, tal como regulaba la Ley de 1935; que en Almería, Badajoz, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, León,

Logroño, Lugo, Murcia y Palencia se presentaron menos de diez expedientes, sólo superando los cincuenta Alicante (84), Barcelona (628), Coruña (220), Madrid (917), Málaga (387), Sevilla (129), Valencia (126) y Valladolid (138). Es decir, de un total de 3.203 casi la mitad fueron solicitudes de construcción de viviendas de alquiler en Madrid y Barcelona. Y característica de estas viviendas en Madrid y Barcelona fue que el alquiler máximo no podía superar las 250 pesetas mensuales, tope que variaba en las demás provincias en función a su número de habitantes...

Expedientes en Madrid

La documentación custodiada en el Archivo del Ministerio de la Vivienda sobre los expedientes presentados en Madrid es especialmente rica, por cuanto que los poco más de novecientos existentes permiten no sólo estudiar en qué calles (en qué zonas) se solicitaron permisos, sino también analizar quiénes fueron sus promotores (¿fueron pequeños inversores o fueron inmobiliarias creadas en aquellos mismos momentos, aprovechando las ventajas de

la Ley?), las características de las viviendas proyectadas (número de casas por proyecto; número de plantas; número de viviendas por planta así como superficie y distribución de las viviendas) y, sobre todo, si quienes proyectaron estas viviendas lo hacían teniendo presente el saber arquitectónico que caracterizara el debate sobre la vivienda mantenida años antes.

Al repasar los expedientes y ver las calles de Madrid donde piden edificar se advierte cómo determinado número de ellas se repite con cierta frecuencia: José Abascal, Alcalde Sainz de Baranda, Alonso Cano, Andrés Mellado, Bretón de los Herreros, Cea Bermúdez, Diego de León, Duque de Sesto, Fernán González, Francisco Silvela, General Pardiñas, Jaime El Conquistador, Lista, Modesto La Fuente, Ramón de la Cruz y Rosales (o, lo que es lo mismo, el final de la calle de Goya y su entorno, la zona comprendida entre José Abascal y el Paseo de Ronda, Ferraz o el espacio comprendido entre Embajadores y el sur de la ciudad) son las zonas elegidas. Dicho de otra forma, al llevar las solicitudes al plano se advierte cómo la mayoría de los proyectos se proponían en zonas del



Duque de Sesto.

Ensanche no consolidadas y casi nunca en el extrarradio de la ciudad.

Del mismo modo, al estudiar las empresas constructoras que actuaron como propietarios solicitantes sorprende ver algo que los investigadores y estudiosos de las empresas privadas no han detectado hasta el momento, como es la proliferación de empresas constructoras que actuaron con gran fuerza en determinadas zonas. Así, la *Sociedad Española Inmobiliaria del Centro* pidió licencia para edificar 26 casas, todas ellas situadas en la zona de Goya, Felipe II, Fuente del Berro y Jorge Juan. La denominada *Sociedad Inmobiliaria PAEQUE* pidió doce casas en la calle Maiquez; la *Compañía Inmobiliaria Metropolitana*, seis en el entorno de Reina Victoria; la *Compañía Inmobiliaria FORNA S.A.*, doce casas en la zona de Modesto Lafuente y Rafael Calvo; la *Compañía Hispano-Americana* (propietaria de 19 solares en las proximidades de Galileo), pidió igualmente permisos para edificar viviendas de alquiler; el *Banco de la Construcción* solicitaba diez licencias en Luís Mitjans; *Fomento de Construcciones Urbanas*, ocho casas en Vallehermoso y

Galileo; así como *Inmobiliaria ZUBIAGA*, cinco casas en Guzmán el Bueno y Donoso Cortés. Queda claro, en consecuencia, que si en muchas ocasiones los privados que invierten en la construcción de viviendas lo hacen aprovechando suelo disponible, las inmobiliarias, por el contrario, optan por dos zonas bien concretas: la confluencia de Goya con el pasado de Ronda y, paralelamente, el entorno de Galileo y Vallehermoso.

Ley del Paro

Es obvio que la mayor parte de las empresas que solicitaron permisos apenas tenían actividad inmobiliaria y sería ridículo, en este sentido, comparar la labor llevada a término por los **Otamendi** y **Carlos Mendoza** primero a través de la CUM y luego de la CIM con empresas casi ficticias que se crearon para actuaciones puntuales.

Muchas de estas inmobiliarias desarrollaron un único proyecto en el Ensanche (como sucedió con *Inmobiliaria Miguel Ángel*, quien edificaría en Miguel Ángel 4, 6 y 8 un proyecto de **Gutiérrez Soto**, o

con la propuesta de construir siete casas trazadas por **Pedro Muguruza**, en las inmediaciones de la Plaza de Toros) mientras que otros presentaron ambiciosas actuaciones fuera del término municipal, como sucediera con la presentada por **Manuel Dapena Pellicer** para edificar 200 viviendas unifamiliares *fin de semana* en las inmediaciones de la Alameda de Osuna (con proyecto de **Rafael Hidalgo de Caviedes**) cuando otros, como por ejemplo el arquitecto **Pedro Muguruza**, quien propuso edificar siete casas en las inmediaciones de la Plaza de Toros.

Pese a todo, hubo ciertamente, particulares que aprovecharon la Ley proponiendo la construcción de distintas viviendas todas ellas localizadas en un mismo área: **Emilio Romero Vázquez** solicitó licencias de edificación para construir en las calles de Ayala, don Ramón de la Cruz y Hermanos Miralles un total de doce viviendas; **Francisco Gil González** solicitaba catorce permisos en Fernán González y, a su vez, **Celso Vera Benito** buscó construir dieciséis casas en las inmediaciones de Vallehermoso. Conviene destacar, así mismo, que fueron varios los arquitectos que

percibieron las ventajas de la Ley, optando por ser simultáneamente inmobiliaria y proyectista, pudiendo citar como ejemplo de esta actividad las propuestas de **Luís Moya** para Doctor Esquerdo y **Eduardo Figueroa** (hijo del Conde de Romanones, entonces Presidente del Consejo) en Yeserías.

Entendemos que será preciso, en una investigación posterior, identificar la construcción de las viviendas promovidas en Madrid al amparo de la *Ley Salmón* y contrastarlas con las edificadas en Barcelona: atenernos a parámetros tan distintos como valorar la trayectoria de quien las proyectó (en Madrid fueron muchas las trazadas por **Casto Fernández Shaw**, **Muguruza**, **Severiano de la Peña**, **Moya**, **Enrique Huidobro**, **César Cort**, **Jesús Carrasco**, **Vidal Saiz**, **Laciana**, **Enrique Pfitz**, **Saez Iturralde**, **Antonio Palacios**...), considerar la zona donde se construyeron, entender si fueron actuación puntual o respondían a un ambicioso proyecto (esto es, si la construcción se planteó como inversión de un promotor privado que invertía sus ahorros, aprovechando las ventajas fiscales, en lo que entendía debía procurarle una segura renta fija o si, por el contrario, se trataba de empresas inmobiliarias que buscaron ocupar manzanas enteras dando entonces distintas soluciones en planta, buscando así satisfacer las distintas necesidades de los futuros inquilinos).

Quedaría, para una futura investigación, contrastar cuál fue la aplicación de la Ley del Paro de 1935 y cuál la labor desarrollada por la franquista *Junta Interministerial de Obras para Mitigar el Paro*. No pretendo volver al viejo debate sobre si hubo ruptura o hubo continuidad entre las estructuras de la República y las derivadas del Nuevo Estado, pero es evidente que, tras la Guerra, fueron constantes las referencias de la citada *Junta* a la política de construcción de vivienda para clases medias desarrollada por el Gobierno de derechas de la República.

Y ejemplo anecdótico de la admiración que aquella política suscitó en los triunfantes franquistas es que por Orden de 27 de noviembre de 1941 (firmada por **Girón de Velasco**) se declaró obligatorio para los propietarios de inmuebles acogidos a la Ley colocar en su fachada una placa, *grabada en bisel y en tipo de letra española*, con la indicación *Ministerio de Trabajo. Esta casa está acogida a los beneficios de la Ley del Paro del 25 de junio 1935*.



Federico Salmón



Federico Salmón. Galería del Ministerio de Trabajo.

Pocos, en nuestros días, para ver-güenza de la *Memoria Histórica*, sabrán qué fue de ese gran ministro impulsor de la *Ley Salmón*, como se conoce aún, en el ámbito especializado, a la normativa que **Federico Salmón Amorín** impulsó en el año 1935 en contra del abundante desempleo que por entonces se daba en España.

Federico Salmón Amorín nació en Burriana, provincia de Castellón, en el año 1900. Estudió Derecho en la Universidad de Valencia. Desde su juventud estuvo vinculado a los movimientos estudiantiles católicos. Mediante una brillante oposición, en 1924, obtuvo plaza de abogado del Estado, siendo destinado a Murcia, ciudad en cuya Universidad fue catedrático de Derecho Político. A comienzo de 1930 dirigió el diario *La Verdad* de Murcia, actividad que abandonó para hacerse cargo de la dirección nacional del CEU en Madrid.

Federico Salmón Amorín militó en el partido Acción Popular, que se integró en la CEDA, de la que fue secretario general, lo que le permitió ser elegido diputado durante la Segunda República.

Participó en el gobierno de **Alejandro Lerroux**, desde el 6 de mayo hasta el 30 de diciembre de 1935, siendo titular del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión. Durante su corto mandato presentó 18 proyectos de Ley e intervino en 23 debates parlamentarios. Fue detenido en 1936 por el Frente Popular y llevado a la cárcel Modelo, y desde allí, en una *saca*, a Paracuellos del Jarama, en la madrugada del 6 al 7 de noviembre, donde murió fusilado.

Federico Salmón Amorín jamás llegó a estar imputado en cargo alguno, ni fue sometido a ningún tipo de juicio que justificase su asesinato. Todos sus crímenes consistieron en haber sido un gran ministro de la derecha, catedrático, abogado del Estado y director de diario. Eso sí, era católico y llegó a dirigir lo que hoy conocemos como Asociación Católica de Propagandistas. Lo cual constituyó un delito por el que al parecer mereció la muerte. Hoy casi nadie recuerda su brillante ejecutoria social y política ni se le rinde tributo o se propone para un homenaje de desagravio. Murió a la edad de 36 años.

Pedro Espinosa García

Murcia